



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

ACTA DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN, DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

En la Sala de Comisiones "Abogada Antonia Jiménez Trava" del Recinto del Poder Legislativo del Estado, siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día seis de noviembre del año dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, ciudadanos diputados Daniel Jesús Granja Peniche, Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, Verónica Noemí Camino Farjat, Henry Arón Sosa Marrufo, Raúl Paz Alonzo, José Elías Lixa Abimerhi y Celia María Rivas Rodríguez, a efecto de celebrar la sesión de trabajo a que previamente fueron convocados.

La Diputada Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, pasó lista de asistencia y existiendo el quórum reglamentario, se declaró legalmente constituida la sesión.

Presidió la Sesión el Diputado Daniel Jesús Granja Peniche, Presidente de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, quien leyó el orden del día:

I.- Lista de Asistencia.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión de fecha 30 de octubre de 2017.

IV.- Asuntos en cartera:

a) Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Penal del Estado de Yucatán en materia de Incumplimiento de Obligaciones de Asistencia Familiar en Adultos Mayores, signada por diputados integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional, y

b) Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código de Familia, el Código de Procedimientos Familiares, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, suscrita por el diputado José Elías Lixa Abimerhi.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Se ordena la redacción del acta respectiva.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

VII.- Clausura de la sesión.

El Diputado Presidente solicitó a la Diputada Secretaria Verónica Noemí Camino Farjat que dé lectura al acta de la sesión anterior de fecha 30 de octubre del año 2017. Concluida la lectura y al no haber observaciones, el Diputado Presidente sometió a votación dicha acta, aprobándose ésta por unanimidad.

Pasando al inciso "a" de los asuntos en cartera, en el marco del estudio de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Penal del Estado de Yucatán en materia de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar en adultos mayores, signada por diputados integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional, el Diputado Presidente instruyó a la Secretaría General para que distribuya el proyecto de dictamen correspondiente y posteriormente solicitó a la Diputada Secretaria Verónica Noemí Camino Farjat que dé lectura al mismo, en la parte correspondiente al decreto.

Al término de la lectura, la Diputada Celia María Rivas Rodríguez comentó que durante los recorridos que ha hecho por su distrito ha podido notar la presencia de gran número de personas de la tercera edad en el abandono y que por sentimiento no denuncian a sus hijos o a quienes son responsables de ellos, señalando que esta situación fue la que motivó esta iniciativa. Asimismo, explicó que la Sedesol recomienda considerar a los adultos



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

mayores como un grupo vulnerable ante la gran cantidad de gente que llega a los 70 años o más sin ahorros y sin acceso a una fuente de trabajo digna, además de que se sufren de exclusión y discriminación por factor de la edad o de discapacidad. En este sentido, explicó que el artículo 221 del Código Penal del Estado consigna el delito de incumplimiento de obligaciones familiares, el cual se configura cuando una persona no otorga el apoyo de alimentos a quienes dependen económicamente de ella, pero dicho delito se persigue de oficio únicamente cuando el afectado es menor de edad o tiene alguna discapacidad, de manera que por sí mismo no pueda presentar una querrela por este motivo; sin embargo, ante la vulnerabilidad que viven las personas mayores consideró que es necesario modificar dicho artículo para que éstas sean incluidas y también por oficio se puedan investigar casos de abandono. Asimismo, afirmó que además es necesario legislar en torno a las sanciones que se deben aplicar a las personas que incumplan con estas obligaciones.

Una vez que los diputados consideraron por unanimidad que el proyecto de dictamen estaba suficientemente discutido, el Diputado Presidente lo sometió a votación, aprobándose por unanimidad, por lo que solicitó a la Secretaría General recabar las firmas correspondientes y darle el trámite que corresponda.

Continuando con el inciso "b" de los asuntos en cartera, en el marco del estudio de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código de Familia, el Código de Procedimientos Familiares, el Código Civil y



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, suscrita por el Diputado José Elías Lixa Abimerhi, el Diputado Presidente solicitó a la Secretaría General que distribuya el proyecto de dictamen previamente solicitado y posteriormente pidió a la Diputada Secretaria Verónica Noemí Camino Farjat que dé lectura al mismo, en la parte correspondiente al decreto.

Al concluir la lectura, en el uso de la voz el Diputado José Elías Lixa Abimerhi reconoció la celeridad y sensibilidad con la que la Presidencia de esta Comisión ha abordado esta iniciativa de suma trascendencia, que redundará en beneficio de quienes actualmente sufren con mecanismos jurídicos obsoletos, que han demostrado que tienen inconsistencias y que no velan por la dignidad y voluntad de las personas, que por tener una discapacidad no se les toma en cuenta; asimismo, consideró que son un acierto las reformas al Código de la Familia y sustituir el modelo actual, el cual anula la voluntad, por lo que el nuevo modelo obligará a los jueces a escuchar a las personas con discapacidad intelectual, además de que se tiene que evaluar el grado de discapacidad y cuáles son los apoyos que se requiere; asimismo, agradeció las aportaciones planteadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán para enriquecer dicha iniciativa. Por otro lado, hizo dos precisiones en el proyecto de dictamen, señalando que la primera es que en el primer párrafo se mantiene lenguaje peyorativo en el título, que señala "Derechos de los Niñas, Niños y de las Personas Incapaces", cuando lo correcto es "Personas con Discapacidad", y la segunda se refirió al párrafo cuarto de la página 7, de las



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

consideraciones, donde se repite tres veces el término "estado de incapacidad" y habla de tipos de incapacidad, cuando lo correcto es "tipos de discapacidad"; en este sentido propuso revisar los términos para cambiarlos por unos más incluyentes.

La Diputada Celia María Rivas Rodríguez explicó que el juicio de interdicción que ha existido en materia civil desde hace años fue concebido con la idea, ya superada, de que una persona con discapacidad no tiene la posibilidad de tomar sus propias decisiones, y precisamente la importancia de este dictamen es que este sector de la población pueda tomar sus propias decisiones.

Luego que los diputados consideraron por unanimidad que el proyecto de dictamen estaba suficientemente discutido, lo sometió a votación aprobándose por unanimidad, de manera que solicitó a la Secretaría General recabar las firmas respectivas y darle el trámite procedente. Igualmente instruyó a la Secretaría General para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, distribuya los dictámenes que se acaban de aprobar a todos los diputados integrantes de esta LXI Legislatura por medio de sus correos electrónicos institucionales.

En los asuntos generales, ningún diputado solicitó el uso de la voz.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

Desahogado los asuntos generales, el Diputado Presidente instruyó a la Secretaría General para que elabore el acta respectiva, a fin de que sea leída y, en su caso, aprobada en la siguiente sesión. Posteriormente, clausuró formalmente la sesión de trabajo, siendo las catorce horas con veintiocho minutos del día seis de noviembre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADOS ASISTENTES:

PRESIDENTE.

DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE.

VICEPRESIDENTE.

DIP. RAMIRO MOISÉS RODRÍGUEZ

BRICEÑO.

SECRETARIA.

DIP. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT.

SECRETARIO.

DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO.

VOCAL.

DIP. RAÚL PAZ ALONZO.

VOCAL.

DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI.

VOCAL.

DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

1. The first part of the experiment is to determine the molar mass of a polymer. This is done by measuring the osmotic pressure of a solution of the polymer in a solvent. The osmotic pressure is a colligative property, and it is proportional to the concentration of the polymer in the solution. The molar mass of the polymer can be calculated from the osmotic pressure and the concentration of the solution.

2. The second part of the experiment is to determine the degree of substitution of a polymer. This is done by measuring the change in the refractive index of a solution of the polymer in a solvent. The refractive index is a colligative property, and it is proportional to the concentration of the polymer in the solution. The degree of substitution of the polymer can be calculated from the change in the refractive index and the concentration of the solution.

RESULTS

1.

2. The first part of the experiment is to determine the molar mass of a polymer. This is done by measuring the osmotic pressure of a solution of the polymer in a solvent. The osmotic pressure is a colligative property, and it is proportional to the concentration of the polymer in the solution. The molar mass of the polymer can be calculated from the osmotic pressure and the concentration of the solution.

3. The second part of the experiment is to determine the degree of substitution of a polymer. This is done by measuring the change in the refractive index of a solution of the polymer in a solvent. The refractive index is a colligative property, and it is proportional to the concentration of the polymer in the solution. The degree of substitution of the polymer can be calculated from the change in the refractive index and the concentration of the solution.

